

## **DECRETO 5/2020, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL TURISMO ACTIVO Y EL ECOTURISMO EN CASTILLA-LA MANCHA**

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 55, de 17 de marzo de 2020)**

**Objeto y ámbito de aplicación.** Tiene como objeto regular el turismo activo y el ecoturismo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Será de aplicación a las empresas que, con independencia de su forma jurídica, desarrollen, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una actividad económica relacionada con la ejecución de las actividades de turismo activo y ecoturismo indicadas en el anexo, así como a los usuarios de las mismas.

Quedan excluidas:

- a) Las sociedades deportivas, los clubes y federaciones deportivas cuando organicen sus actividades en la naturaleza, dirigidas exclusivamente a sus afiliados o federados, y no al público en general.
- b) Los centros docentes de titularidad pública o privada, cuando organicen sus actividades en la naturaleza, dirigida exclusivamente a su alumnado, siempre que formen parte de su currículo formativo y puedan, por su escasa dificultad y riesgo, ser realizadas por el personal propio del centro.
- c) Las entidades asociativas que desarrollen actividades de animación juvenil en la naturaleza, dirigidas exclusivamente a sus asociados y no al público en general.

### **Definiciones.**

**Empresas de turismo activo:** aquellas que realizan, bajo el más estricto respeto al medio rural y al medio ambiente, actividades turístico-deportivas y de ocio que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo, acuático o subacuático y a las que son inherentes cierto nivel de riesgo y grado de destreza y condiciones psicofísicas para su práctica. También será considerada como actividad de turismo activo el mero alquiler de material para su práctica.

**Empresas de ecoturismo:** aquellas que realizan las diversas actividades turísticas enumeradas en la Ley 8/1999, de 26 de mayo, dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, especialmente en los Parques Nacionales, los Parques Naturales, las Reservas de la Biosfera y los Geoparques, con la finalidad de conocer, interpretar y contribuir a la conservación del territorio, del patrimonio etnográfico rural y natural, a la educación ambiental, y a la observación de especies de flora y fauna, sin generar impactos sobre el medio y repercutiendo positivamente en la población local.

### **Clases de empresas.**

- a) Las que se dediquen a organizar y prestar las actividades que oferten, pudiendo alquilar, o no, el material para su realización.
- b) Las que se dediquen exclusivamente a alquilar el material necesario para practicar las actividades, entregando y recogiendo el material alquilado por el cliente en un centro propio de la empresa o en un punto habilitado a tal fin.

Las empresas de ecoturismo, sólo podrán ser aquellas que se dediquen a organizar y prestar las actividades que oferten, pudiendo alquilar o no, el material para su realización. Ambas clases son compatibles y no excluyentes, pudiendo una misma empresa registrarse bajo las dos modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos de este decreto.

**Inicio de actividad y cambio de datos.** Deberán presentar la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad a través del modelo establecido para ellos antes del inicio de la actividad y de cualquier tipo de publicidad.

Cualquier modificación de los datos presentados en la declaración de inicio o el cese de actividad, también debe comunicarse.

Se presentarán ante la dirección general competente en materia de turismo, únicamente de forma telemática con firma electrónica ([www.jccm.es](http://www.jccm.es))

La inscripción en el Registro de empresas y establecimientos turísticos de Castilla-La Mancha se realizará en la forma y con los efectos que se determinan en el artículo 13 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo.

**Placa distintiva** Las empresas de turismo activo y/o ecoturismo que dispongan de locales deberán exhibir en el exterior, junto a la puerta de entrada, una placa identificativa ajustada al modelo normalizado.

**REQUISITOS TÉCNICOS DE INSTALACIONES Y SERVICIOS.-** Las instalaciones, los equipos y el material que utilicen y el que pongan a disposición de las personas usuarias, tanto para la práctica de las actividades como para su protección y seguridad, deberán estar homologados o certificados por los órganos competentes de la Unión Europea, del Estado o de la Comunidad Autónoma y en cualquier caso reunir las condiciones de uso y seguridad indicadas por el fabricante.

Serán responsables de mantener las instalaciones, los equipos y el material de práctica de las actividades y de protección, en debidas condiciones de conservación, uso y seguridad, someténdolos a las revisiones establecidas por el órgano competente y, en su caso, por el fabricante. Deberá quedar constancia documental del resultado de tales revisiones, tanto por escrito, como en las propias instalaciones, equipos y material revisado.

**Personal cualificado.-** Dispondrán de un número suficiente de personal cualificado, monitores, guías e instructores, para garantizar la correcta prestación del servicio contratado, asesorando y, en su caso, acompañando, a las personas usuarias o grupos organizados que contraten sus servicios.

Las empresas de turismo activo y ecoturismo contarán con un director técnico, con formación o experiencia adecuada a las actividades de turismo activo y ecoturismo, que en su caso oferte la empresa.

Esta formación se acreditará mediante:

- la posesión de alguno de los siguientes títulos, certificados, o sus equivalentes: certificado de profesionalidad o título de formación profesional de la familia profesional actividades físicas y deportivas certificado de profesionalidad de interpretación y educación ambiental, y título de formación profesional de técnico superior en educación y control ambiental. Así como, certificado de ciclo inicial de técnico deportivo, título de técnico deportivo o título de técnico deportivo superior.



- experiencia laboral de al menos 5 años en empresas de turismo activo o ecoturismo, bien, mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, bien mediante certificado de empresa.

Todo el personal deberá tener:

- deberán estar en posesión de la titulación correspondiente exigida por la legislación aeronáutica, náutica, acuática y subacuática para la instrucción y, en su caso, acompañamiento, de las personas usuarias en la práctica de actividades en estos medios; asimismo, deberán estar en posesión de cualquier otra titulación que exija la normativa sectorial, que resulte de aplicación
- También deberán tener formación suficiente en materia de primeros auxilios, adecuados a las mismas (UC0272\_2)
- Cuando oferten actividades que impliquen contacto habitual con menores, todo su personal deberá estar en posesión de certificación negativa expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales.

**Seguridad y prevención de accidentes.** El personal cualificado que acompañen a las personas usuarias de las actividades de turismo activo y de ecoturismo, deberá llevar siempre consigo, durante la realización de la actividad de que se trate, un botiquín de primeros auxilios y un aparato de comunicación que le permita mantener en todo momento contacto directo con los responsables de la empresa y con los servicios públicos de emergencias y rescate.

Por cada actividad ofertada, deberán contar con un protocolo de prevención y actuación en caso de accidentes en función y acorde con las actividades que realice, que deberán remitir a los servicios oficiales de protección civil de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a la empresa local correspondiente al ámbito de actuación territorial de la empresa.

Las empresas de turismo activo deberán suscribir la correspondiente póliza del contrato o contratos de seguro de responsabilidad civil, con unos límites mínimos de 150.000 euros por víctima y 600.000 euros por siniestro, pudiendo pactar el tomador del seguro con la compañía aseguradora una franquicia máxima de 600 euros. En la citada póliza deberán estar reflejadas por escrito todas las actividades que se ofrecen.

Las empresas de turismo activo también deberán suscribir pólizas de seguros de asistencia y de accidente, entre cuyos riesgos deberá comprender los gastos de rescate, excluyéndose cualquier tipo de franquicia.

## **RÉGIMEN DE RESERVAS, CANCELACIONES Y PRECIOS**

**Reservas.** Están obligadas a confirmar las reservas efectuadas por las personas usuarias, por cualquier medio que permita su constatación. En la comunicación de la confirmación de la reserva se hará constar, al menos, lo siguiente:

- a) Identificación del establecimiento, con indicación del código de inscripción en el Registro de empresas y establecimientos turísticos de Castilla-La Mancha. Esta obligación será exigible desde la notificación al interesado del número de reserva asignado.
- b) Identificación de la persona o personas usuarias y de la actividad o actividades objeto de la reserva.
- c) Fecha o fechas reservadas para la realización de la actividad o actividades.
- d) Precio de la reserva y del servicio o servicios contratados.
- e) Condiciones de cancelación.
- f) En su caso, cuantía del anticipo en concepto de señal.
- g) Demás condiciones pactadas entre las partes.

**Anticipo.** Podrán exigir a las personas usuarias un anticipo en concepto de señal, que se entenderá a cuenta del importe resultante del servicio o servicios prestados, pudiéndose anular la reserva si el anticipo no es realizado.

**Cancelación de las reservas** El régimen de cancelación de las reservas se ajustará a las condiciones que pacten libremente las empresas de turismo activo y ecoturismo, y las personas usuarias, debiendo dejar constancia de dicho acuerdo.

**Precios.** Las actividades de turismo activo y ecoturismo se ajustarán al régimen de libertad de precios. Los precios de todos los servicios gozaran de la máxima publicidad.

**Facturación.** Expedirán y entregarán a las personas usuarias, o en su caso, a las empresas de intermediación turística, la correspondiente factura, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones en materia de facturación.

**INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.** Los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de turismo, ejercerán las funciones de comprobación y control del cumplimiento de lo establecido en la presente norma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1999, de 26 de mayo, y en el Decreto 7/2007, de 30 de enero, por el que se regula la Inspección de Turismo de Castilla-La Mancha.

El régimen sancionador aplicable a las empresas de turismo y ecoturismo se rige por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 8/1999, de 26 de mayo.

**EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y DE ECOTURISMO CON SEDE O ESTABLECIMIENTO FUERA DE CASTILLA-LA MANCHA.** Aquellas que pretendan prestar servicios y desarrollar actividades de turismo activo y de ecoturismo dentro del ámbito territorial de la misma, deberán presentar declaración responsable tal y como se ha indicado anteriormente.

**ADECUACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y DE ECOTURISMO EXISTENTES.** Dispondrán de un plazo de dos años para adaptarse a los requisitos establecidos.

**DEROGACIÓN NORMATIVA.** Queda derogado el Decreto 77/2005, de 28 de junio, de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha.

**NORMAS SOBRE PRECIOS Y RESERVAS EN MATERIA DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO.** Las empresas de turismo activo y ecoturismo quedan excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**ENTRADA EN VIGOR.** El presente decreto entrara en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM nº 55, de 17 de marzo de 2020)



## ANEXO

### Actividades de turismo activo.

1. **Ala delta:** planear o volar sin motor, en posición horizontal, con un artefacto de tela de forma triangular, reforzado con una estructura rígida.
2. **Alpinismo:** avanzar por terreno montañoso con técnicas de escalada, supervivencia en el medio y orientación.
3. **Barranquismo:** descender por un río que en su proceso de erosión ha formado barrancos, gargantas o cañones. En su avance se deben superar cascadas, pozas, rápidos, tramos subterráneos, etc.
4. **Bodyboard:** deslizarse por el agua acostado sobre una tabla con ayuda de aletas.
5. **Buceo:** avanzar sumergido bajo la superficie del agua, manteniendo la respiración o con un equipo de aire comprimido, con el que se puede respirar debajo del agua.
6. **Busbob:** descender por un río, de aguas rápidas, a bordo de un gran flotador cilíndrico.
7. **Cicloturismo:** viajar en bicicleta, por un entorno natural o rural.
8. **Descenso en bote/rafting/canorafting:** descender por aguas vivas en una embarcación neumática.
9. **Donutski:** deslizarse por la superficie del agua encima de un neumático, remolcado por una embarcación a motor.
10. **Escalada:** subir o recorrer paredes de roca, laderas escarpadas u otros relieves naturales caracterizados por su verticalidad, ayudándose de manos y pies, y empleando medios de aseguramiento.
11. **Espeleología:** adentrarse en cavidades subterráneas sorteando los obstáculos naturales inherentes a estas, utilizando aparatos y técnicas específicas.
12. **Esquí acuático:** deslizarse por la superficie del agua erguido sobre unos esquís y arrastrado por una embarcación a motor.
13. **Esquí de fondo:** realizar un recorrido en terreno más o menos llano por la nieve, sobre unos esquís.
14. **Esquí de travesía o de montaña:** realizar un recorrido por la nieve con esquís en una zona montañosa, y fuera de pista.
15. **Hidrobob:** descender por aguas vivas en una embarcación alargada.
16. **Hidropedales:** desplazarse en el agua en una embarcación propulsada por unas aspas que son movidas apedales.
17. **Hidrospeed:** desplazarse aguas abajo por un río apoyado en una tabla con un diseño hidrodinámico.
18. **Kitesurf/kitesurfing/kiteboarding/flysurfing:** deslizarse por el agua sobre una tabla, arrastrada por una cometa de tracción.
19. **Multiactividad:** practicar varios tipos de actividades de turismo activo.
20. **Montañismo:** realizar marchas a pie de ascenso y descenso de montañas.
21. **Orientacion:** realizar carreras en un entorno natural, en el que hay colocadas postas o balizas, que el corredor debe encontrar.
22. **Paintball:** lanzar bolas de pintura contra otros jugadores.
23. **Parapente:** planear o volar sin motor en una posición sentada, con un ala flexible de tela, sin ningún tipo de estructura rígida.
24. **Paravelismo/Parasailing/Parascending:** planear o volar con un paracaídas, elevado y arrastrado por la tracción de un vehículo o embarcación a motor.
25. **Piragüismo:** navegar con un tipo de embarcación ligera (canoas o kayaks), propulsadas a remo por uno, o varios tripulantes.
26. **Rápel:** descender con una cuerda por superficies verticales o desplomadas.
27. **Remo:** desplazarse sobre el agua en una embarcación impulsada por remos.
28. **Paseos/Rutas/Excursiones en equinos:** realizar un recorrido, travesía o trayecto, empleando como medio de desplazamiento equinos, por un entorno natural o rural.
29. **Paseos/Rutas/Excursiones a pie:** realizar un recorrido, travesía o trayecto a pie, por un entorno natural o rural.

30. **Paseos/Rutas/Excursiones en barco:** realizar un recorrido, travesía o trayecto en embarcaciones de recreo, por ámbitos fluviales.
31. **Paseos/Rutas/Excursiones en trineo de perros:** realizar un recorrido, travesía o trayecto sobre la nieve, en un entorno natural o rural, empleando como medio de desplazamiento un trineo tirado por perros.
32. **Paseos/Rutas/Excursiones en vehículo todo terreno o quad:** realizar un recorrido, travesía o trayecto en automóvil con tracción a las cuatro ruedas (4x4), o en quad por caminos de difícil acceso para los vehículos normales.
33. **Salto con elásticos/Benji/Bungee/Puening:** lanzarse al vacío desde una determinada altura, sujeto a los tobillos o a la cintura con una goma elástica.
34. **Senderismo/Trekking:** realizar un recorrido, travesía o trayecto a pie, por senderos que unen diferentes emplazamientos naturales, rurales, o de montaña.
35. **Ski bus:** deslizarse por la superficie del agua, encima de un cilindro de goma, remolcado por una embarcación a motor.
36. **Snowboard:** deslizarse por laderas cubiertas de nieve con una tabla.
37. **Supervivencia:** sobrevivir en la naturaleza sin ningún artificio.
38. **Surf:** deslizarse por las olas sobre una tabla, en pie.
39. **Surf a vela/Windsurf:** desplazarse por el agua encima de una tabla de surf provista de una vela.
40. **Surf de pala/stand up paddle/paddle surf:** desplazarse por el agua encima de una tabla de surf, ayudado de una pala.
41. **Team Building:** desarrollar en equipo distintas actividades para la resolución de situaciones o problemas.
42. **Tiro con arco:** disparar flechas a una diana.
43. **Tirolina/Tirolesa/Dosel/Canopy/Canopi:** deslizarse por un cable, mediante una polea.
44. **Vela:** navegar en un barco, propulsado únicamente por el viento en sus velas.
45. **Vuelo con motor:** volar en una nave (avión ligero o ultraligero).
46. **Vuelo en globo:** volar en un globo aeroestático.
47. **Vuelo sin motor/ Vuelo a vela:** volar en un velero o planeador, aprovechando las corrientes térmicas
48. **Wakeboard:** deslizarse por la superficie del agua erguido sobre una tabla, arrastrado por una embarcación a motor.
49. **Vía ferrata:** realizar un trayecto o itinerario que transcurre por paredes o macizos rocosos, equipado de los elementos necesarios (peldaños, rampas, clavijas, etc), para facilitar su recorrido.



### Actividades de ecoturismo.

1. **Observación de ecosistemas:** observar la flora y fauna silvestre de un ecosistema concreto de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, para conocerlas y clasificarlas.
2. **Observación de aves/Avistamiento de aves/Birding o birdwatching:** observar especies ornitológicas, en un lugar concreto de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, para conocerlas y clasificarlas.
3. **Observación astronómica:** observar el cosmos a cielo abierto, en un lugar concreto de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, para conocer e interpretar las constelaciones, y los fenómenos del cosmos.
4. **Observación de fenómenos y atractivos naturales especiales:** observar fenómenos naturales, formaciones geológicas y sitios dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, para conocer e interpretar sus especiales características naturales que los hacen únicos y extraordinarios (migraciones, cascadas, geiseres, formaciones rocosas, etc.)
5. **Senderismo/Recorrido interpretativo:** realizar un recorrido, travesía o trayecto, a pie, o en vehículos y medios, tanto no motorizados (bicicletas, caballos, etc.) como motorizados (4x4, furgonetas, bicicletas a motor, etc.), por senderos que unen diferentes emplazamientos naturales o rurales dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, para conocer e interpretar los distintos valores del entorno natural.
6. **Senderismo/Recorrido etnográfico:** realizar un recorrido, travesía o trayecto, a pie, o en vehículos y medios, tanto no motorizados (bicicletas, caballos, etc.) como motorizados (4x4, furgonetas, bicicletas a motor, etc.), por senderos que unen diferentes emplazamientos naturales o rurales que discurren dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, para conocer e interpretar los distintos valores etnográficos del entorno.
7. **Senderismo/Recorrido fotográfico:** realizar un recorrido, travesía o trayecto, a pie, o en vehículos y medios, tanto no motorizados (bicicletas, caballos, etc.) como motorizados (4x4, furgonetas, bicicletas a motor, etc.), por senderos que unen diferentes emplazamientos naturales o rurales que discurren dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, para capturar en imágenes, la flora y fauna del entorno en su ambiente natural.
8. **Senderismo/Recorrido trashumante:** realizar un recorrido, travesía o trayecto, a pie, por vías pecuarias que unen diferentes emplazamientos naturales o rurales dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, para conocer las acciones propias del trabajo de pastor, y los distintos valores del entorno natural.
9. **Talleres de naturaleza y medio ambiente:** realizar actividades dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, para sensibilizar y concienciar sobre la importancia del entorno natural y del medio ambiente.
10. **Visitas a cuevas:** adentrarse en cavidades subterráneas ubicadas dentro de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, para conocer e interpretar sus valores naturales y geológicos.